



Acuerdo COTAIP/0260-271473800020424

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las **once horas con ocho minutos del día veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro**, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473800020424**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0204/2024**, por lo que acorde el marco normativo que rige en materia de Transparencia en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOOSA, TABASCO, A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vistos: La cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes términos:

"Requiero copia en archivo digital de las facturas pagadas a Sergio Arjona Sánchez del año 2021 al año 2024". Medio de notificación. – **Cualquier otro medio incluido los electrónicos.**" ...(Sic.) -

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto, a la solicitud de información, presentada vía electrónica, se turnó a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Dirección de Administración** y a la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, pronunciándose bajo los siguientes términos:

Mediante el oficio **DOOTSM/UACyT/6025/2024**, suscrito por el Titular de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública a las 13:40 horas del día 29 de agosto del año en curso, en el que manifiesta:

“Por lo anterior, con fundamento en los **artículos 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, y de acuerdo a las atribuciones que se establecen en



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

*"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".*

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

el dispositivo **84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 164 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro**, hago de su conocimiento, que esta Dirección previa búsqueda en los archivos físicos y digitales, no ha realizado el pago de facturas alguna, durante el periodo 2021 -2024, para el C. **Sergio Arjona Sánchez**, por lo que no hay información que proporcionar..." **...(Sic)**.

De igual manera mediante el oficio **CENTRO/CSAS/3180/2024**, suscrito por el Titular de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública a las 13:43 horas del día 30 de agosto del año en curso, en el que manifiesta:

"En base a lo anterior, me permito informarle que esta Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, no generó, ni proceso ninguna factura a favor de **Sergio Arjona Sánchez del año 2021 al año 2024...**" **...(Sic)**.

Por último, a través del oficio **DA/UAJ/3436/2024**, suscrito por el Titular de la **Dirección de Administración**, recibido en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública a las 13:28 horas del día 02 de septiembre del año en curso, en el que señala:

"en este sentido, y de acuerdo con el informe rendido por la Subdirección de Control Financiero, se le hace de su conocimiento que, de la revisión en los archivos físicos y electrónicos, no se obtuvo registro alguno de haberse generado ni procesado por esta Dirección de Administración, facturas pagadas a nombre de "Sergio Arjona Sánchez", dentro del periodo del año 2021 a lo que va del presente año 2024..." **...(Sic) (Sic)**.

Dependencias que de conformidad con sus atribuciones señaladas en los artículos **164, 194 y 279**, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto del presente pedimento informativo; por lo tanto, se hace entrega al petionario de los oficios **DOOTSM/UACyT/6025/2024**, constante de **una (01) foja útil**, **CENTRO/CSAS/3180/2024**, constante de **una (01) foja útil** y oficio **DA/UAJ/3436/2024**, constante de **una (01) foja útil**, los cuales quedan a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído. -----

SEXTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en caso de no estar conforme con este acuerdo, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -

SEPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Gerardo Campos Valencia, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. ----- Cúmplase.



Expediente: COTAIP/0204/2024 Folio PNT: 271473800020424
Acuerdo COTAIP/0260-271473800020424

Villahermosa, Tab., a 22 de agosto de 2024

Oficio No. COTAIP/0756/2024

Folio PNT: 271473800020424

Expediente No.: COTAIP/0204/2024

Asunto: Se turna Solicitud de Acceso a la Información.



1243

M. A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración
PRESENTE

Con fecha 21 de agosto de 2024, a las once horas con ocho minutos, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio 271473800020424, en los términos siguientes:

"Requiero copia en archivo digital de las facturas pagadas a Sergio Arjona Sánchez del año 2021 al año 2024.". Medio de notificación. – Cualquier otro medio incluido los electrónicos...(Sic.). -----

Con fundamento en los artículos 45, fracciones II, IV, y XII, y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50, fracciones III, VI, VIII, IX, XI y XVII, 131, 133, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (en adelante LTAIPET), le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo 194 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, brinde respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública antes mencionada.

En caso de que la respuesta a dicha solicitud se trate de **disponibilidad, inexistencia** que no deba turnarse al Comité de Transparencia, **prevención o respuesta por liga electrónica en internet (Link), deberá remitirla a esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de manera directa.**

Ahora bien, si esa área a su cargo determinara la **inexistencia** que, si deba turnarse al Comité de Transparencia, **incompetencia, clasificación de información como confidencial o reserva** o en su caso, **requerir prorroga**, para brindar la información requerida, deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia, para que dicho Comité **confirme, modifique** o en su caso, **revoque**, la determinación de que trate.

Para los efectos anteriores, se establecen los siguientes plazos internos, contados a partir del día de la recepción de este oficio, señalando como hora de entrega de la información las **13:00** horas:

Acuerdo	Plazo (días hábiles en horas)	Observación
Disponibilidad	5	Cuando la Información es pública y se tienen las facultades para dar atención. (Artículo 139 de la LTAIPET)
Respuesta por liga electrónica en internet	3	Cuando la información esté publicada en medios impresos o electrónicos, como página de internet. (Artículo 136 de la LTAIPET)
Prevención	3	Cuando la solicitud sea oscura, confusa o no contenga todos los datos requeridos, se le podrá requerir por una sola ocasión al solicitante para que aclare, complete, indique otros elementos y corrija su solicitud. (Artículo 131, cuarto párrafo, de la LTAIPET)
Incompetencia	1	Determinada la incompetencia por la Unidad Administrativa correspondiente, la misma deberá solicitar al Comité de Transparencia de este Ayuntamiento de Centro, la confirmación de dicha determinación. (Artículo 48, fracción II y 142 de la LTAIPET)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,

Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Inexistencia	5	Cuando de manera fundada y motivada se acredite que no se cuenta con la información solicitada (Artículo 48, fracción II de la de la LTAIPET)
Reserva o Confidencialidad	5	El área competente debe solicitar mediante oficio al Comité de Transparencia, resuelva sobre la clasificación de la información. (Artículo 48, fracción II y 143 de la LTAIPET)
Prórroga	5	Solicitar mediante oficio al Comité de Transparencia, la prórroga para dar contestación, solo cuando si se cuente con la información solicitada y esta sea muy voluminosa o requiera de mayor tiempo para procesarla (Artículo 48, fracción II y 138 de la LTAIPET)

Asimismo, hago de su conocimiento que, transcurrido el plazo otorgado para determinar la incompetencia, para formular prevención o para dar respuesta por liga electrónica en internet (Link), se asume que la respuesta a la solicitud no se encuentra dentro de dichos supuestos. En cuanto a los demás, vencido el término, sin que se tenga respuesta, **esta Coordinación a mi cargo formulará nuevamente el requerimiento para atenderla, dando vista a la Contraloría Municipal**, de este Sujeto Obligado. En caso de negativa de colaboración, se procederá en términos de los artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la LTAIPET.

Es responsabilidad del área requerida, determinar si la información o documento que en su caso se proporcione, contiene o no datos confidenciales, sensibles o reservados, a efecto de proceder a la elaboración de versiones públicas de conformidad con la normatividad aplicable.

No omito manifestarle que, el incumplimiento de la entrega de información pública en la forma y términos indicados por la LTAIPET, es causa de responsabilidad, acorde a lo establecido en sus artículos 181, 182, 183 y 189.

En caso de dudas o aclaraciones, quedo a sus órdenes para tales efectos

ATENTAMENTE


LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



C.c.p. Mtra. Aura Medina Cano. - Presidenta Municipal. - Para su Superior Conocimiento.
C.c.p. Archivo.
L/BARY/GCV.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024



Arq. Narciso Alberto Pérez Núñez
Director de Obras, Ordenamiento
Territorial y Servicio Municipales
PRESENTE

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,

Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab".

Coordinación de Transparencia y
Acceso a la Información Pública

Villahermosa, Tab., a 22 de agosto de 2024

Oficio No. COTAIP/0757/2024

Folio PNT: 271473800020424

Expediente No.: COTAIP/0204/2024

Asunto: Se turna Solicitud de Acceso a la Información.

Con fecha **21 de agosto de 2024**, a las **once horas con ocho minutos**, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio **271473800020424**, en los términos siguientes:

"Requiero copia en archivo digital de las facturas pagadas a Sergio Arjona Sánchez del año 2021 al año 2024.". Medio de notificación. – **Cualquier otro medio incluido los electrónicos...(Sic.)**. -----

Con fundamento en los artículos 45, fracciones II, IV, y XII, y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50, fracciones III, VI, VIII, IX, XI y XVII, 131, 133, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (en adelante LTAIPET), le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo **164** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, brinde respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública antes mencionada.

En caso de que la respuesta a dicha solicitud se trate de **disponibilidad, inexistencia** que no deba turnarse al Comité de Transparencia, **prevención o respuesta por liga electrónica en internet (Link)**, **deberá remitirla a esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de manera directa.**

Ahora bien, si esa área a su cargo determinara la **inexistencia** que, si deba turnarse al Comité de Transparencia, **incompetencia, clasificación de información como confidencial o reserva** o en su caso, **requerir prorroga**, para brindar la información requerida, deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia, para que dicho Comité **confirme, modifique** o en su caso, **revoque**, la determinación de que trate.

Para los efectos anteriores, se establecen los siguientes plazos internos, contados a partir del día de la recepción de este oficio, señalando como hora de entrega de la información las **13:00** horas:

Acuerdo	Plazo (días hábiles en horas)	Observación
Disponibilidad	5	Cuando la Información es pública y se tienen las facultades para dar atención. (Artículo 139 de la LTAIPET)
Respuesta por liga electrónica en internet	3	Cuando la información esté publicada en medios impresos o electrónicos, como página de internet. (Artículo 136 de la LTAIPET)
Prevención	3	Cuando la solicitud sea oscura, confusa o no contenga todos los datos requeridos, se le podrá requerir por una sola ocasión al solicitante para que aclare, complete, indique otros elementos y corrija su solicitud. (Artículo 131, cuarto párrafo, de la LTAIPET)
Incompetencia	1	Determinada la incompetencia por la Unidad Administrativa correspondiente, la misma deberá solicitar al Comité de Transparencia de este Ayuntamiento de Centro, la confirmación de dicha determinación. (Artículo 48, fracción II y 142 de la LTAIPET)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,

Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Inexistencia	5	Cuando de manera fundada y motivada se acredite que no se cuenta con la información solicitada (Artículo 48, fracción II de la de la LTAIPET)
Reserva o Confidencialidad	5	El área competente debe solicitar mediante oficio al Comité de Transparencia, resuelva sobre la clasificación de la información. (Artículo 48, fracción II y 143 de la LTAIPET)
Prórroga	5	Solicitar mediante oficio al Comité de Transparencia, la prórroga para dar contestación, solo cuando si se cuente con la información solicitada y esta sea muy voluminosa o requiera de mayor tiempo para procesarla (Artículo 48, fracción II y 138 de la LTAIPET)

Asimismo, hago de su conocimiento que, transcurrido el plazo otorgado para determinar la incompetencia, para dar respuesta por liga electrónica en internet (Link), se asume que la respuesta a la solicitud no se encuentra dentro de dichos supuestos. En cuanto a los demás, vencido el término, sin que se tenga respuesta, **esta Coordinación a mi cargo formulará nuevamente el requerimiento para atenderla, dando vista a la Contraloría Municipal**, de este Sujeto Obligado. En caso de negativa de colaboración, se procederá en términos de los artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la LTAIPET.

Es responsabilidad del área requerida, determinar si la información o documento que en su caso se proporcione, contiene o no datos confidenciales, sensibles o reservados, a efecto de proceder a la elaboración de versiones públicas de conformidad con la normatividad aplicable.

No omito manifestarle que, el incumplimiento de la entrega de información pública en la forma y términos indicados por la LTAIPET, es causa de responsabilidad, acorde a lo establecido en sus artículos 181, 182, 183 y 189.

En caso de dudas o aclaraciones, quedo a sus órdenes para tales efectos

ATENTAMENTE



12:58
10/21/24

LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



C.c.p. Mtra. Aura Medina Cano. - Presidenta Municipal. - Para su Superior Conocimiento.
C.c.p. Archivo.
L/BARY/GCV.



CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS



"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,

Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Villahermosa, Tab., a 22 de agosto de 2024

Oficio No. COTAIP/0758/2024

Folio PNT: 271473800020424

Expediente No.: COTAIP/0204/2024

Asunto: Se turna Solicitud de Acceso a la Información.



Ing. Carlos González Rubio de León
Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento
PRESENTE

Con fecha **21 de agosto de 2024**, a las **once horas con ocho minutos**, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio **271473800020424**, en los términos siguientes:

"Requiero copia en archivo digital de las facturas pagadas a Sergio Arjona Sánchez del año 2021 al año 2024.". Medio de notificación. – **Cualquier otro medio incluido los electrónicos...**(Sic.). -----

Con fundamento en los artículos 45, fracciones II, IV, y XII, y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50, fracciones III, VI, VIII, IX, XI y XVII, 131, 133, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (en adelante LTAIPET), le solicito que de acuerdo a sus atribuciones, facultades, funciones y obligaciones previstas en el artículo **279** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, brinde respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Publica antes mencionada.

En caso de que la respuesta a dicha solicitud se trate de **disponibilidad, inexistencia** que no deba turnarse al Comité de Transparencia, **prevención o respuesta por liga electrónica en internet (Link)**, **deberá remitirla a esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de manera directa.**

Ahora bien, si esa área a su cargo determinara la **inexistencia** que, si deba turnarse al Comité de Transparencia, **incompetencia, clasificación de información como confidencial o reserva** o en su caso, **requerir prorroga**, para brindar la información requerida, deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia, para que dicho Comité **confirme, modifique** o en su caso, **revoque**, la determinación de que trate.

Para los efectos anteriores, se establecen los siguientes plazos internos, contados a partir del día de la recepción de este oficio, señalando como hora de entrega de la información las **13:00** horas:

Acuerdo	Plazo (días hábiles en horas)	Observación
Disponibilidad	5	Cuando la Información es pública y se tienen las facultades para dar atención. (Artículo 139 de la LTAIPET)
Respuesta por liga electrónica en internet	3	Cuando la información esté publicada en medios impresos o electrónicos, como página de internet. (Artículo 136 de la LTAIPET)
Prevención	3	Cuando la solicitud sea oscura, confusa o no contenga todos los datos requeridos, se le podrá requerir por una sola ocasión al solicitante para que aclare, complete, indique otros elementos y corrija su solicitud. (Artículo 131, cuarto párrafo, de la LTAIPET)
Incompetencia	1	Determinada la incompetencia por la Unidad Administrativa correspondiente, la misma deberá solicitar al Comité de Transparencia de este Ayuntamiento de Centro, la confirmación de dicha determinación. (Artículo 48, fracción II y 142 de la LTAIPET)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024: Año de Felipe Carrillo Puerto,

Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".

Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Inexistencia	5	Cuando de manera fundada y motivada se acredite que no se cuenta con la información solicitada (Artículo 48, fracción II de la de la LTAIPET)
Reserva o Confidencialidad	5	El área competente debe solicitar mediante oficio al Comité de Transparencia, resuelva sobre la clasificación de la información. (Artículo 48, fracción II y 143 de la LTAIPET)
Prórroga	5	Solicitar mediante oficio al Comité de Transparencia, la prórroga para dar contestación, solo cuando si se cuente con la información solicitada y esta sea muy voluminosa o requiera de mayor tiempo para procesarla (Artículo 48, fracción II y 138 de la LTAIPET)

Asimismo, hago de su conocimiento que, transcurrido el plazo otorgado para determinar la incompetencia, para formular prevención o para dar respuesta por liga electrónica en internet (Link), se asume que la respuesta a la solicitud no se encuentra dentro de dichos supuestos. En cuanto a los demás, vencido el término, sin que se tenga respuesta, **esta Coordinación a mi cargo formulará nuevamente el requerimiento para atenderla, dando vista a la Contraloría Municipal**, de este Sujeto Obligado. En caso de negativa de colaboración, se procederá en términos de los artículos 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 52 de la LTAIPET.

Es responsabilidad del área requerida, determinar si la información o documento que en su caso se proporcione, contiene o no datos confidenciales, sensibles o reservados, a efecto de proceder a la elaboración de versiones públicas de conformidad con la normatividad aplicable.

No omito manifestarle que, el incumplimiento de la entrega de información pública en la forma y términos indicados por la LTAIPET, es causa de responsabilidad, acorde a lo establecido en sus artículos 181, 182, 183 y 189.

En caso de dudas o aclaraciones, quedo a sus órdenes para tales efectos

ATENTAMENTE

LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



C.c.p. Mtra. Aura Medina Cano. - Presidenta Municipal. - Para su Superior Conocimiento.
C.c.p. Archivo.
L/BARY/GCV.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
y Defensor del Mayab"



Villahermosa, Tabasco a 28 de agosto de 2024

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
NO. OFICIO: DA/UAJ/3436/2024
FOLIO PNT: 271473800020424
EXPEDIENTE COTAIP: 0204/2024
ASUNTO: Se rinde informe

Licda. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
PRESENTE

En contestación a su oficio número **COTAIP/0756/2024**, de fecha 22 de agosto de 2024, mediante el cual solicita atención a la solicitud con folio PNT **271473800020424**, misma que copiada a la letra se lee: "...**Requiero copia en archivo digital de las facturas pagadas a Sergio Arjona Sánchez del año 2021 al año 2024...**" (Sic.); en este sentido, y de acuerdo con el informe rendido por la Subdirección de Control Financiero, se le hace de su conocimiento que, de la revisión en los archivos físicos y electrónicos, no se obtuvo registro alguno de haberse generado ni procesado por esta Dirección de Administración, facturas pagadas a nombre de "Sergio Arjona Sánchez", dentro del periodo del año 2021 a lo que va del presente año 2024.

Sin más por el momento y en espera de haber satisfecho su solicitud, le envío un cordial saludo.

Atentamente

M.A. Gustavo Arellano Lastra
Director



[Signature]
Elaboro
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

[Signature]
Reviso
Lic. Nelson Cruz Coss
Encargado de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la
Dirección de Administración

C.C.P.- ARCHIVO



CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO.
2024 "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del
Proletariado Revolucionario v Defensor del Mavab"

Villahermosa, Tabasco a 28 de agosto de 2024

SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO.
NO. OFICIO: CENTRO/CSAS/3180/2024
ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD.

LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO.
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PRESENTE.

En respuesta a su Oficio **N° COTAIP/0758/2024**, derivado del expediente **N° COTAIP/0204/2024** de fecha 22 de agosto de 2024, donde hace de conocimiento lo relativo a la información solicitada a través del sistema de solicitudes de acceso a la información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia folio **PNT: 271473800020424** en la que solicitan lo siguiente:

"Requiero copia en archivo digital de las facturas pagadas a Sergio Arjona Sánchez del año 2021 al año 2024.". Medio de notificación.- **Cualquier otro medio incluido los electrónicos...(Sic).**-----

En base a lo anterior, me permito informarle que esta Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, no generó, ni procesó ninguna factura a favor de **Sergio Arjona Sánchez del año 2021 al año 2024**.

Sin otro particular, envió un cordial saludo.

Nombre del Area: B.43



ATENTAMENTE

ING. CARLOS GONZÁLEZ RUBIO DE LEÓN.
COORDINADOR.



SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DE CENTRO

Elaboró:

C. Jessica del Carmen Rota Gomez.
Enlace de Transparencia.

Validó:

Lic. Alejandro Zárate Paredes.
Titular de la Unidad Jurídica.

Archivo
LIC.AZP/C.JCFG

Calle Benito Juárez #102, Colonia Reforma, C.P. 86080,
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto
Benemérito del Proletariado, Revolucionario
Y Defensor del Mayab".

Villahermosa, Tabasco, 28 de agosto de 2024

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Oficio No.: DOOTSM/UACyT/6025/2024

Asunto: Respuesta a solicitud de Acceso a la Información

Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Presente

En atención al oficio No. **COTAIP/0757/2024**, de fecha **22 de agosto del año en curso**, enviado a esta Dirección derivado de la solicitud que se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de expediente **COTAIP/0204/2024**, Folio PNT No. **271473800020424**, en los términos siguientes:

"Requiero copia en archivo digital de las facturas pagadas a Sergio Arjona Sánchez del año 2021 al año 2024.". Medio de notificación. - **Cualquier otro medio incluido los electrónicos... (Sic).** - - - - -

Por lo anterior, con fundamento en los **artículos 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, y de acuerdo a las atribuciones que se establecen en el dispositivo **84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**, y **164 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio del Centro**, hago de su conocimiento, que esta Dirección previa búsqueda en los archivos físicos y digitales, no ha realizado el pago de facturas alguna, durante el periodo 2021 -2024, para el C. **Sergio Arjona Sánchez**, por lo que no hay información que proporcionar.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Arq. Narciso Alberto Pérez Nuila
Director




C. Zoila de Dios Segura
Elaboró


Lic. Jonathan Ortiz Castillo
Revisó

C.c.p.- **Mtra. Aura del Carmen Medina Cano**.- Presidenta Municipal de Centro.- Para su conocimiento.

C.c.p.- **Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**.- Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para su conocimiento.

C.c.p.- Archivo.